

Nº EXPEDIENTE: 001-071651
FECHA DE LA SOLICITUD: 18 de agosto de 2022
NOMBRE:
NIF:
CORREO ELECTRÓNICO:
FECHA DE LA SOLICITUD: 18 de agosto de 2022

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACION

SALI 14/10/2022 12:12 No REG.: 3693

Con fecha 18 de agosto de 2022 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la solicitud 001-071651, con el siguiente tenor:

“Quisiera recibir por favor información sobre los siguientes asuntos. Muchas gracias de antemano.

1- Quisiera recibir todos los documentos, memorándums y/o acuerdos relacionados con la posición anunciada por el Gobierno de España en marzo de 2022 de que el Gobierno de España considera la propuesta de autonomía para el Sáhara Occidental que Marruecos presentó ante la ONU en 2007 como la base más seria, creíble y realista para la resolución de esta disputa.

2- Quisiera recibir los documentos de todos los memorándums y/o acuerdos firmados entre el Gobierno de España (incluidos distintos ministerios y secretarías de Estado) y el de Marruecos entre 2020 y 2022 (incluida la fecha más reciente posible).

3- Quisiera recibir los documentos, memorándums y/o acuerdos acordados entre España y Marruecos durante la visita del presidente del Gobierno a Marruecos en abril de 2022, así como las actas de las reuniones celebradas durante esa visita.

4- Quisiera recibir los documentos, memorándums y/o acuerdos acordados entre España y Marruecos durante las reuniones del ministro del Interior y su homólogo marroquí celebradas en España y Marruecos en junio y julio de 2022 respectivamente, así como las actas de las reuniones celebradas”.

A continuación, se examinarán separadamente las peticiones.

Primero.- Todos los documentos relacionados con la posición anunciada por el Gobierno de España en relación con la propuesta de autonomía para el Sáhara Occidental

Los documentos a los que se refiere la petición quedan dentro de los límites al acceso a la información pública recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (la “Ley de Transparencia”), siendo de especial aplicación al presente caso los recogidos en los apartados c) y k). Se trata de una petición de documentos relacionados con la toma de decisiones en materia de política exterior. El carácter reservado de estos documentos se justifica por la necesidad de evitar el perjuicio en las relaciones exteriores y de preservar la confidencialidad en la toma de decisiones políticas. En este tipo de documentos se reflejan valoraciones y posiciones sobre la situación de otros países, cuya eventual publicidad provocaría reacciones que podrían poner en riesgo la relación bilateral con los gobiernos

extranjeros. Por todo ello, el ordenamiento jurídico limita el derecho de acceso a la información pública sobre este tipo de documentos.

Además, cabe hacer referencia a la amplitud de la petición, que solicita: “todos los documentos, memorándums y/o acuerdos relacionados”. En este sentido, la información a la que se hace referencia también queda dentro de los supuestos recogidos en el artículo 18 de la Ley de Transparencia como causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública, siendo de especial aplicación al presente caso los recogidos en los apartados b), c) y e).

Segundo.- Documentos de todos los memorándums y/o acuerdos firmados entre el Gobierno de España y Marruecos entre 2020 y 2022

El único acuerdo firmado en el periodo señalado en la solicitud entre España y Marruecos es el Memorando de entendimiento entre el Centro Español de Meteorología por el Reino de España y el Laboratoire National de Metrologie du laboratoire public d'essais et d'etudes por el Reino de Marruecos, firmado el 24 de febrero de 2020. El citado acuerdo se adjunta a esta Resolución.

Tercero.- Documentos, memorándums y/o acuerdos entre España y Marruecos durante la visita del presidente del Gobierno a Marruecos en abril de 2022, así como las actas de las reuniones celebradas durante esa visita

Con ocasión del viaje del presidente del Gobierno a Rabat el pasado 7 de abril se firmó la Declaración Conjunta adoptada a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2022/070422-sanchez-marruecos.aspx>

En relación con el resto de documentación solicitada, la solicitud debe inadmitirse, en aplicación del art. 18.1.d) de la Ley de Transparencia, pues en este Ministerio no consta documentación adicional o actas relativas al viaje del Presidente del Gobierno. De acuerdo con el art. 18.2 de la Ley, este Ministerio desconoce cuál sería el órgano competente para atender esta solicitud.

Cuarto.- Documentos, memorándums y/o acuerdos entre España y Marruecos durante las reuniones del ministro del Interior y su homólogo marroquí en junio y julio de 2022, así como las actas de las reuniones celebradas

Esta petición debe inadmitirse, en aplicación del art. 18.1.d) de la Ley de Transparencia, pues no obran en poder de este Ministerio los documentos solicitados. De acuerdo con el art. 18.2 de la Ley, a juicio de este Ministerio, es competente para atender esta solicitud el Ministerio del Interior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.